

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución Rectoral, de 10 de diciembre de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2024 y 6 de enero de 2025, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la universidad.

Dada cuenta la necesidad de optimizar los recursos públicos, así como el alcance de la jornada y horario de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios con sus retribuciones a cargo del Capítulo I de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Y con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en determinados procedimientos de gestión interna de los servicios administrativos de la Universidad,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Único. Declarar inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2024 y 6 de enero de 2025, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos, en los siguientes procedimientos administrativos de gestión propia, cuya resolución corresponde a la Universidad Pablo de Olavide:

a) Los procedimientos de convocatorias de concursos de acceso entre acreditados a los cuerpos docentes universitarios tramitados por el Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente.

Procedimientos de convocatoria de concursos de mérito excepcional y urgente para la creación de bolsa de trabajo del profesorado sustituto.

b) Los procedimientos de depósito de tesis doctorales tramitados por el Área de Postgrado y Doctorado.

c) Los procedimientos de resolución de recursos de alzada y reposición tramitados por el Área de Estudiantes de Grado.

d) Los expedientes de contratación que se encuentran actualmente en tramitación por el área de Contratación y Patrimonio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de diciembre de 2024.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

00313228